

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CERCA DE LA

COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS

AÑO 1935

Ingenieros

Petroleos

R.º G.º AL N.º 1688

Número 553

Expediente instruido en virtud de seguro mercancías im-
portadas



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE CA
COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

INGENIEROS

3-10-35.- Oficio de la Ca relativo al seguro de mercancías importadas y flota contra probable riesgo de guerra.

Ilmo. Sr.

Examinados el oficio extractado nº 25010 y el expediente unido, relativos al seguro de mercancías importadas y flota contra probable riesgo de guerra, en el sentido, por lo que a mercancías se refiere, de que mientras la Unión y el *Benix Español* que cubría un 35% del riesgo y ha rescindido la cláusula 4ª de las condiciones adicionales, mantenga en suspenso la extensión del seguro sobre mercancías flotantes en camino al riesgo de guerra, afronte la Compañía Arrendataria el riesgo con su propio fondo de seguros aplicando las sobre primas de 0,25% para viajes desde el Mar Negro a Puertos Españoles excluyendo vapores Italianos por vía **Italia**.

0,10% para viajes desde América y Canarias a Puertos españoles del Mediterraneo, y

0,05% para viajes desde América y Canarias a puertos españoles en el Atlántico y Cantábrico.

Esto sin perjuicio de que se recurra nuevamente a las Compañías de seguro o a una revisión posterior de tales tipos si las circunstancias lo aconsejaran. En cuanto al riesgo de guerra de los buques de la flota se estima que de momento no procede modificación alguna en las pólizas vigentes.

Esta Sección encontrando conforme el criterio de la Compañía, tiene el honor de someter a V.I la siguiente fórmula de acuerdo:

"Visto el oficio de la Compañía nº 25010 y el unido expediente, esta Delegación de acuerdo con la propuesta de la Compañía y con el parecer de la Sección de Ingenieros del Estado, ha acordado, que mientras la Unión y el Fenix mantenga en suspenso el riesgo de guerra sobre mercancías flotantes en camino afronte la Compañía Arrendataria dicho riesgo con su propio fondo de seguros aplicando las sobre primas que siguen:

0,25% para viajes desde el Mar Negro a puertos españoles excluyendo vapores italianos o via Italia,

0,10% para viajes de América y Canarias a puertos españoles del Mediterraneo, y

0,05% para viajes de América y Canarias a puertos españoles en el Atlántico y Cantábrico, sin perjuicio si las circunstancias lo aconsejaran, de recurrir nuevamente a las Compañías o a la revisión de las sobre primas.

En cuanto al riesgo de guerra de los buques de la flota que de momento no procede modificación alguna en las pólizas vigentes."

PETROLEOS

Ac. autorizando a CAMPSA para afrontar el riesgo de guerra sobre mercancías flotantes en camino con el propio fondo de seguro y las sobre primas que se mencionan.

V.I no obstante acordará.

Madrid, 8 de octubre de 1935

EL INGENIERO

[Firma]
La Sección de Inq. conforme
8. Oct. 35
con la Sección
[Firma]
[Firma]

COMPañIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS S. A.

553

Ilmo. Señor:

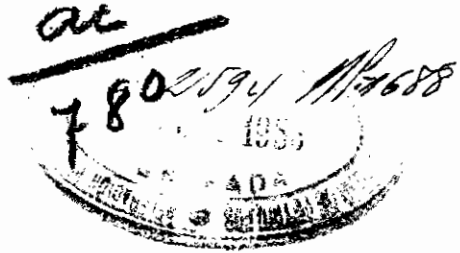
El Comité Directivo de esta Compañía, en la sesión celebrada en el día de ayer, de conformidad con el parecer de la Ponencia 3ª, aprobó la propuesta de la Dirección que suscribe contenida en la página 3 del unido expediente, relativo al seguro de mercancías importadas y flota contra probable riesgo de guerra, en el sentido de que mientras La Unión y El Fénix Español mantenga en suspenso la extensión del seguro sobre las mercancías flotantes en camino al riesgo de guerra, debe la Compañía Arrendataria afrontarlo con su propio fondo de seguros, aplicándose las sobre primas que se señalan en la carta de la expresada entidad asesguradora de fecha 28 del ppdo. septiembre, y sin perjuicio de que se recurra nuevamente a las Compañías de seguros o a una revisión posterior de tales tipos, si las circunstancias lo aconsejaren; y en cuanto al riesgo de guerra de los buques de la flota se estima que de momento no procede modificación alguna en las pólizas vigentes; cuyo acuerdo se somete a la consideración de V.I. en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 10 del arte. 5ª, del R.D. de 22 de septiembre de 1930, interesándose la devolución del expediente cuando se dé traslado a la Compañía de la resolución que V.I. tenga a bien dictar.

Madrid, 3 de octubre de 1935.
COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A.

El Director General.

J. Milla

Sr. Delegado del Gobierno cerca de esta Compañía.



ac
780

Ilmo. Sr.

Esta Delegación del Gobierno con fecha de hoy ha dictado el siguiente acuerdo:

"Visto el oficio de la Ca nº 25010 y el unido expediente, esta Delegación del acuerdo con la propuesta de la Ca y con el parecer de la Sección de Ingenieros del Estado, ha acordado que mientras la Unión y el Fenix mantenga en suspenso el riesgo de guerra sobre mercancías flotantes en camino afronte la Ca Arra dicho riesgo con su propio fondo de seguros aplicando las sobre primas que siguen: - 0,25% para viajes desde el Mar Negro a puertos españoles excluyendo vapores italianos o via Italia. - 0,10% para viajes de América y Canarias a puertos españoles del Mediterraneo, y 0,05% para viajes de América y Canarias a puertos españoles en el Atlántico y Cantábrico, sin perjuicio si las circunstancias lo aconsejeren de recurrir nuevamente a las Compañías o a la revisión de las sobre primas. - En cuanto al riesgo de guerra de los buques de la flota que de momento no procede modificación alguna en las pólizas vigentes."

Lo que traslado a V.I para su conocimiento con devolución del expediente.

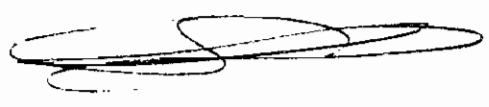
mm

Rf 1688
2.080

Madrid, 8 de octubre de 1935

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

MINUTA



Ilmo. Sr. Director de la Ca Arra del Monopolio de Petroleos.